REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEMACHALA

Considerando los cambios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los mismos que se efectuaron mediante Decreto Ejecutivo N. 494 de fecha 14 de julio de 2022, se considera una indispensable necesidad Institucional el contar con normativa vigente para ejecutar el proceso propio de Admisión y Nivelación de las universidades ecuatorianas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se plantea el Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Técnica de Machala, siendo esta descrita a continuación:

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALESCAPÍTULO I DEL OBJETO, AMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular, coordinar y monitorear el proceso de admisión y nivelación de la Universidad Técnica de Machala para las personas que desean ingresar a las carreras que forman parte de la ofertaacadémica.

Artículo 2. Ámbito. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las personas que se sujeten al proceso de admisión y nivelación de todas las carreras en la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 3. Naturaleza. La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH y toda normativa vigente que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

Artículo 4. Definiciones. A efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

• **Aspirantes.** Son las personas que participan en el proceso de admisión y/o nivelación para el ingreso a la UTMACH.

- **Antecedentes académicos.** Es el récord de notas y calificaciones acumulativas del aspirante de sus estudios de bachillerato.
- Campo del conocimiento. Es una referencia a una rama del saber, en la cual se agrupa por su naturaleza, conocimientos y saberes relacionados. En la UTMACH, los campos de conocimiento permiten establecer el perfil de ingreso en las carreras que pertenecen a dicho campo. Un campo amplio puede dividirse en subcampos más afines a las carreras.
- **Perfil de ingreso.** Es el conjunto de conocimientos, aptitudes y destrezas, según el campo de conocimiento, que un aspirante debe tener para iniciar sus estudios en la UTMACH.
- **Políticas de Acción Afirmativa (PAA).** Son medidas temporales establecidas con el propósito de favorecer a un determinado grupo de individuos para que puedan superar las barreras que le impidan alcanzar una igualdad de oportunidades y equidad, para el ejercicio de sus derechos.
- **Puntaje adicional.** El puntaje adicional se otorga en el marco de las políticas que determine la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable.
- **Proceso de Admisión.** Es el conjunto de etapas y procedimientos para el acceso a la educación superior pública en el marco nacional establecido por la SENESCYT.
- **Proceso de Admisión de la UTMACH.** Es el conjunto de etapas ejecutadas por la UTMACH en el marco del proceso de admisión nacional.
- **Segmentos de población.** Es la agrupación de aspirantes que tienen una característica en común que permite priorizar el acceso a la educación superior.
- **Mérito académico.** Es un segmento de población que lo conforman los mejores bachilleres de instituciones educativas fiscales y municipales del régimen de ingreso correspondiente.
- Deshonestidad académica. Son los actos individuales o colectivos, que tienen como finalidad obtener un beneficio académico a través de un comportamiento intencional contraviniendo las normas vigentes e internas de la universidad.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN Artículo 5. Dirección de Formación Profesional. La Dirección de Formación Profesional será la responsable de planificar el proceso de admisión y nivelación, con base en lo dispuesto en la ley, este reglamento y sus procesos internos. Esta planificación será aprobada por Consejo Universitario, previo inicio del período académico correspondiente, para lo cual deberá elaborarse el cronograma del proceso de admisión y de matriculación que formará parte del calendario académico.

Artículo 6. Unidad de Admisión y Nivelación. - La Unidad de Admisión y Nivelación será la responsable de coordinar y ejecutar el proceso de admisión y nivelación, con las demás dependencias académicas y administrativas de las UTMACH que formarán parte del proceso con sujeción a lo dispuesto en la ley, este reglamento, los procesos internos institucionales, en el ámbito de sus competencias.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN E INSCRIPCIONES DE ASPIRANTES

Artículo 7. Proceso de Admisión. El proceso de admisión es un conjunto de etapas y procedimientos que cursan los aspirantes con el propósito de obtener un cupo de acceso a la educación superior, en el cual intervienen SENESCYT y UTMACH. La participación de cada institución consiste en lo siguiente:

- 1) La SENESCYT, por medio de la regulación del sistema, coordina y monitorea el acceso a la Educación Superior.
- 2) La UTMACH en aplicación de su autonomía universitaria ejecuta el proceso de admisión interno. El proceso de admisión, en el marco de este instrumento, comprende las siguientes etapas:
 - **Registro Nacional.** La persona que pretenda participar en el proceso de Admisión de la UTMACH deberá realizar obligatoriamente los siguientes pasos en la plataforma habilitada por SENESCYT: a) creación de cuenta, b)

- registro de datos, c) confirmación del registro. El Registro Nacional es el único mecanismo que habilita al aspirante para el proceso de admisión.
- Inscripción en la UTMACH. -La persona que pretenda participar en el proceso de Admisión de la UTMACH validará su información personal en la plataforma de admisión de la UTMACH. Una vez que haya cumplido con la confirmación o actualización de sus datos, debe: a) visualizar nuestra oferta académica, b) postular hasta en un máximo de dos carreras, c) generar el comprobante (recibo digital que avala que realizó con éxito la inscripción). No podrá inscribirse en la plataforma de la UTMACH la persona que no haya previamente realizado el Registro Nacional en la plataforma SENESCYT.
- Prueba de admisión. La prueba será aplicada a través de la plataforma Moodle EVEA-UTMACH de forma presencial en los espacios que la UTMACH establezca para este fin, se desarrollará en la fecha establecida en el cronograma aprobado por el Consejo Universitario, y tendrá un tiempo máximo de duración de 50 minutos. Al finalizar la prueba el aspirante podrá visualizar la nota obtenida sobre 1000 puntos. En casos excepcionales determinados por el Consejo Universitario, la prueba se aplicará de forma virtual.
- Publicación del puntaje final. El puntaje final es la nota con la que el aspirante participará para obtener un cupo en una de las carreras que haya seleccionado en la etapa de inscripción. El puntaje final se obtiene de la suma de: nota de antecedentes académicos + nota de la prueba de admisión + puntaje adicional por políticas de acción afirmativa de SENESCYT + puntaje adicional de políticas establecidas por la UTMACH.
- Asignación de cupos. La asignación de cupos será automatizada a través de la
 plataforma UTMACH ADMISIONES. La UTMACH, a través de la Dirección
 de Formación Profesional, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la
 Información y Comunicación, cargará el listado de postulantes asignados en
 su plataforma informática a fin de que los postulantes puedan visualizar su
 asignación. Esta asignación se realizará de manera automática y en atención a
 los principios de mérito e igualdad de oportunidades.
- Aceptación de cupos. El listado con todos los cupos asignados será cargado en la plataforma informática de la UTMACH donde el postulante deberá acceder para aceptar o rechazar el cupo, en las fechas destinadas para el efecto.

Artículo 8. Etapas del proceso de admisión. La UTMACH, en ejercicio de su autonomía universitaria, coordinará y ejecutará las etapas de inscripción de aspirantes, prueba de admisión, postulación y asignación de cupos a los aspirantes.

Mientras que la etapa de registro nacional será realizada por SENESCYT.

Artículo 9. Características de las etapas del proceso de admisión. La UTMACH, en ejercicio de su autonomía universitaria, establece las siguientes características del proceso de admisión:

- Gratuidad.
- Transparencia en la difusión de información pública.
- Ética en la aplicación de la prueba de admisión.
- Confidencialidad en el manejo de la información de los aspirantes.

Artículo 10. Determinación de la oferta académica de carreras de grado. La oferta académica es el número total de cupos que pone a disposición la UTMACH acorde a sus capacidades instaladas y recursos, en cada período académico, en el marco de lo establecido por la ley. La determinación de la oferta de cupos en carreras de grado estará sujeta a los requerimientos institucionales aprobados. Para los grupos vulnerables se procederá según la norma establecida.

En cada período académico, acorde a lo establecido en la reglamentación nacional, se cargarán los cupos totales disponibles en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, esto se hará en las fechas establecidas por la SENESCYT.

Artículo 11. Aspirantes habilitados para la inscripción en el proceso de admisión. Podrán participar en el proceso inscripción las personas que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- a) Aspirantes previamente inscritos en el Registro Nacional de SENESCYT.
- b) Bachiller nacional o extranjero con título de bachillerato registrado en el Ministerio de Educación, que no tenga un cupo vigente en la UTMACH.
- c) Estudiante del último año de bachillerato acorde al régimen escolar del período de ingreso a la Educación Superior que corresponda.

Artículo 12. Restricción de inscripción en el proceso de admisión. No podrá participar en el proceso de admisión de la UTMACH la persona que obtuvo un cupo para el curso de nivelación y solo ha hecho efectivo una matrícula en dicho curso.

El aspirante tendrá que agotar las dos matrículas en el curso de nivelación, en el campo amplio de conocimiento correspondiente.

En el caso de que el aspirante decida cambiar de campo amplio de conocimiento deberá realizar el proceso de retiro definitivo de cupo e iniciar un nuevo proceso de admisión.

En el caso de los estudiantes que acepten un cupo en un período académico, y no se matriculen, no podrán inscribirse al proceso de admisión en el período académico posterior a la aceptación de cupo.

Artículo 13. Registro en el sistema de la Universidad. Para realizar la inscripción en el proceso de admisión de la UTMACH se deberán realizar los siguientes pasos:

- a) Creación de cuenta en la plataforma UTMACH ADMISIONES.
- b) Registro de datos personales.
- c) Confirmación de Registro.

Artículo 14. Presunción de veracidad de la información. La información declarada y los documentos presentados por el aspirante en la plataforma informática de la UTMACH se presumirá veraz. Tanto el órgano rector de la política pública en educación superior como la UTMACH verificarán la información registrada por el aspirante. En el caso de que la información proporcionada por el aspirante no coincida con la información proporcionada por el Ministerio de Educación o por la Institución que generó el documento, la Unidad de Admisión y Nivelación, a través de la Dirección de Formación Profesional de la UTMACH, presentará una denuncia ante la autoridad competente.

CAPÍTULO II. PRUEBA DE ADMISIÓN

Artículo 15. Prueba de admisión. La prueba de admisión consiste en un conjunto de componentes de evaluación y medición aplicados para el efecto. Es un instrumento de referencia para la población objetivo. Sus características son: objetividad, validez y confiabilidad. La prueba de admisión tiene como finalidad diagnosticar destrezas y habilidades en las áreas de: Razonamiento Lógico, Razonamiento Numérico, Razonamiento Verbal y Razonamiento Abstracto.

Artículo 16. Coordinación y aplicación de la prueba de admisión. La Dirección de Formación Profesional será la responsable de la coordinación, diseño y aplicación de la prueba de admisión, la cual se desarrollará acorde a la planificación logística definida por SENESCYT y la Dirección de Formación Profesional, pudiéndose

aplicar las pruebas en varias franjas horarias en los días que fuesen necesarios, de acuerdo con el número de aspirantes inscritos.

Artículo 17. Fases de la elaboración de la prueba de admisión. La elaboración de la prueba de admisión consta de las siguientes fases:

- Fase de elaboración de reactivos. Docentes de la UTMACH elaboran los reactivos de la prueba de acuerdo con los criterios técnicos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL). La UTMACH podrá, bajo el principio de colaboración con otras instituciones publicas o privadas, o a través de procesos de contratación pública, obtener un banco de reactivos para la aplicación de la prueba de admisión, siempre que los reactivos cumplan con los criterios técnicos del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL).
- **Fase de validación de contenido.** Incluye la verificación de la calidad de cada ítem a cargo de una comisión especializada designada por el Rector.
- Fase de subir los reactivos a plataforma informática de la UTMACH. Se da paso a la subida de los reactivos a la plataforma informática de la UTMACH a cargo de una comisión especializada designada por el Rector.
- Fase de piloteo y calibración de la prueba. Se realiza la verificación de calidad y detección de posibles errores, por parte de la Dirección de Tecnologías de Información y la Comunicación.

Artículo 18. Estructura de la prueba de admisión. La prueba de admisión se compone de:

- **Ítem, enunciado o planteamiento.** Es la unidad básica de la que se conforman las pruebas estandarizadas, conocido como reactivo o pregunta, que demanda una tarea específica al aspirante y es a partir de su resolución que podemos observar si el aspirante cuenta, o no, con una habilidad, aptitud o destreza.
- Opciones de respuesta. Se presentan cuatro alternativas de resolución de las cuales solo una es correcta y tres son distractores plausibles. La respuesta correcta resuelve el planteamiento de manera satisfactoria.
- La prueba de admisión se conforma de 50 preguntas con una duración de duración de 50 minutos para su resolución; es decir, 1 minuto por pregunta. Se presentan reactivos divididos en cuatro ejes (razonamiento lógico, razonamiento numérico, razonamiento verbal, razonamiento abstracto). Cada reactivo o pregunta es valorado por 20 puntos. El puntaje de la prueba

será sobre máximo 1000 puntos.

Artículo 19. Requisitos para rendir la prueba de admisión. Para presentarse a la prueba, el aspirante deberá:

- Estar inscrito en el proceso de admisión correspondiente al período en curso.
- Presentar cédula de identidad o pasaporte, y el comprobante (recibo digital que avala que realizó con éxito la inscripción).
- Presentarse 30 minutos antes de iniciar la prueba.

El aspirante solo podrá rendir la prueba en el tiempo establecido y tendrá un solo intento habilitado en el sistema.

Artículo 20. Deshonestidad académica en el proceso de admisión y en la nivelación. En el caso de detectarse un acto de deshonestidad académica por parte del aspirante, durante la aplicación de la prueba de admisión, se asignará una nota correspondiente a cero, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte la UTMACH para el efecto.

Artículo 21. Puntaje de la prueba de admisión. Corresponde a la calificación máxima de 1000 puntos posibles.

Artículo 22. Componentes del puntaje final. El puntaje final se compone de la siguiente forma:

- a) Puntaje de la prueba (con un valor de 25%)
- b) Récord de notas y antecedentes académicos (75%)
- c) Puntaje adicional por acciones afirmativas establecidas por SENESCYT, en los casos que correspondan.
- d) Puntaje adicional de políticas establecidas por la UTMACH, en los casos que correspondan.

Artículo 23. Puntaje adicional por acciones afirmativas. Es el puntaje adicional que se otorga en el marco de las políticas de acción afirmativa, tales como: condición socioeconómica y condición de vulnerabilidad.

CAPÍTULO III PROCESO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS

Artículo 24. Proceso de postulación y asignación de cupos. Es un proceso sistemático conformado de etapas a través de las cuales un aspirante tiene la opción

de elegir una carrera de interés, y por medio de los procedimientos internos de asignación, la UTMACH podrá consignar un cupo. Estas etapas son:

- 1. Obtención de la nota de postulación.
- 2. Identificación de los segmentos de población proporcionada por SENESCYT.
- 3. Instancia de postulación y asignación de cupos.
- 4. Segunda instancia de postulación y asignación de cupos remanentes.
- 5. Reporte de resultados de cupos asignados.

Artículo 25. Segmentos de población. Los segmentos de población son:

- a) **Grupo 1. Vulnerabilidad socioeconómica.** Corresponde a los aspirantes identificados con mayor condición de pobreza, de conformidad con la información entregada por la Unidad de Registro Social de SENESCYT. Se garantizará el ingreso del 20 % de este segmento de población.
- b) **Grupo 2. Mérito académico.** Se conforma de aquellos aspirantes mejores puntuados del bachillerato del régimen correspondiente a la educación media. Se garantizará el ingreso del 20 % de este segmento de población.
- c) Grupo 3. Bachilleres del último período académico vigente. Bachilleres del último período académico en curso o estudiantes que estén cursando el último período del tercer año de bachillerato. Se garantizará el ingreso del 40 % de este segmento de acuerdo con lo siguiente: 1) La asignación iniciará por aquellos aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades, en un 10%; y, 2) Continuará con los demás bachilleres de este grupo en un 30 %.
- d) **Grupo 4. Población general.** Corresponde a ciudadanos con título de bachiller de la educación media y que no se contrapongan con los grupos a), b) y c). Se asignará el ingreso del 20% de este segmento.

Artículo 26. Identificación de los Segmentos de población. Es la etapa de asignar los grupos a los cuales pertenece un aspirante, en función de la información provista por la SENESCYT y en el momento de la inscripción del aspirante en la UTMACH.

Artículo 27. Postulación. Es la manifestación voluntaria del aspirante, en donde indica la carrera de su interés de estudio, pudiendo postular hasta en un máximo de dos carreras, acorde a los cupos disponibles en la oferta académica del correspondiente período.

Artículo 28. Puntaje de postulación. El puntaje de postulación es aquel con el cual el postulante opta por un cupo en la oferta académica de la UTMACH. No existe un puntaje mínimo de postulación en ninguna de las carreras de la UTMACH, por lo

tanto, la asignación de cupos se realizará en observancia al principio de meritocracia.

Artículo 29. Componentes del puntaje de postulación. El puntaje de postulación estará compuesto de los siguientes componentes:

- a. Puntaje de la prueba de admisión de la Universidad Técnica de Machala (corresponde al 25% de la nota final).
- b. Puntaje de antecedentes académicos, verificados por la SENESCYT (corresponde al 75% de la nota final).
- c. Puntaje adicional por acciones afirmativas, en el caso de que corresponda, establecidas por la SENESCYT.
- d. Puntaje adicional de políticas establecidas por la UTMACH, en el caso de que corresponda.

Artículo 30. Puntaje de antecedentes académicos. La nota para los antecedentes académicos corresponde al acta de grado de bachillerato que posea cada aspirante, que será entregada por el Ministerio de Educación, en función a su cronograma establecido para el efecto.

Artículo 31. Puntaje adicional por acciones afirmativas. Es el puntaje adicional que se otorga en el marco de las políticas de acción afirmativa, tales como condición socioeconómica, ruralidad, territorialidad, condición de vulnerabilidad, y pueblos y nacionalidades, establecidas por la SENESCYT.

Artículo 32. Visualización del puntaje de postulación. El aspirante podrá visualizar su calificación final de postulación en la plataforma informática de la UTMACH, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión.

Artículo 33. Parámetros generales para la asignación de cupos. La asignación de cupos se realizará en función de los siguientes parámetros en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

- a) El puntaje final de postulación considerará los antecedentes académicos, la nota de la prueba de admisión, los puntos adicionales por políticas de acción afirmativa establecidas por SENESCYT y los puntos adicionales de políticas establecidas por la UTMACH, en los casos que corresponda.
- b) Los cupos disponibles por carrera.
- c) La libre elección de carrera.

Artículo 34. Orden de asignación de cupos. La asignación de cupos establecida

desde la UTMACH, considerará la información remitida por SENESCYT, en el siguiente orden de segmentos:

- a. Grupo 1. Vulnerabilidad socioeconómica.
- b. Grupo 2. Mérito Académico.
- c. Grupo 3. Bachilleres del último período académico vigente.
- d. Grupo 4. Población general.

Artículo 35. Procedimiento de asignación de cupos. Una vez establecido el puntaje de postulación final existirá se procederá a la asignación de cupos. La asignación empezará con los aspirantes del grupo 1, ordenándolos por nota de postulación y asignando el cupo correspondiente al segmento, pasarán al siguiente grupo de prioridad al que pertenezcan. Este procedimiento se repite en los grupos 2, 3 y 4 en ese orden.

Artículo 36. Empate en el puntaje para el último cupo. En caso de presentarse empate en un mismo segmento, se considerará en primer lugar al género; de corresponder el empate a dos personas del mismo género, se asignará el cupo de acuerdo al puntaje de antecedentes académicos.

Artículo 37. Reporte de resultados de asignación de cupos. Concluida las instancias de postulación y asignación de cupos, los resultados del proceso de asignación serán cargadas en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en los tiempos establecidos por SENESCYT.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Artículo 38. Políticas de acción afirmativa establecidas por la SENESCYT. Corresponde al conjunto de políticas establecidas en el Reglamento Nacional de Admisión y Nivelación emitido por la SENESCYT, con sus respectivas ponderaciones. Esta calificación contabiliza como puntos adicionales al puntaje de postulación. Estas son:

- Condición económica. 15 puntos adicionales a las y los aspirantes identificados en condición de pobreza, de conformidad a la información entregada por la Unidad de Registro Social de SENESCYT.
- **Ruralidad.** 5 puntos adicionales a las y los aspirantes que estudien o hayan estudiado en instituciones educativas públicas (fiscales, fiscomisionales y municipales) pertenecientes a las zonas rurales, de conformidad a la

- información reportada por Ministerio de Educación.
- **Territorialidad.** 10 puntos adicionales a las y los aspirantes que residan en una de las parroquias con mayor índice de pobreza, de conformidad con informe de SENESCYT.
- **Condiciones de vulnerabilidad.** 5 puntos adicionales, hasta un máximo de 30 puntos, en los casos anexos:
 - Personas con discapacidad con un porcentaje mínimo del 30% debidamente calificado por el órgano competente: 5 puntos.
 - Personas cuidadoras y beneficiarias del Bono Joaquín Gallegos Lara que consten en los registros del Ministerio de Inclusión Económica y Social: 5 puntos.
 - Víctimas de violencia sexual o de género con la denuncia presentada ante la autoridad competente: 5 puntos.
 - Personas ecuatorianas residentes en el exterior o migrantes retornados con la certificación de la instancia competente: 5 puntos.
 - Hijas e hijos de las víctimas de femicidio, información verificada a partir de los datos proporcionados por la autoridad competente: 5 puntos.
 - Personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, que consten en los registros del organismo rector de la política de salud pública: 5 puntos.
 - Personas que en alguna etapa de su niñez o adolescencia fueron ingresadas en una unidad de atención de acogimiento institucional como medida de protección, emitida por la autoridad competente: 5 puntos.
- **Pueblos y nacionalidades.** 10 puntos adicionales a las personas pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.

Artículo 39. Puntaje adicional de políticas establecidas por la UTMACH. Corresponden al conjunto de políticas establecidas por la UTMACH, en el marco de su autonomía responsable, con la finalidad de promover el acceso a la educación superior a grupos de mayor nivel de vulnerabilidad, grupos de interés institucional y a grupos históricamente excluidos. Entre las políticas de la UTMACH tenemos:

- **Distinción académica.** Quince (15) puntos adicionales a los aspirantes con la distinción de abanderados de todas las unidades educativas del país.
- Programas específicos de interés institucional. Quince (15) puntos

adicionales a todos Bachilleres del último período académico vigente residentes de los cantones fronterizos de la provincia de El Oro, que postulen en carreras que se desarrollen en cantones donde la UTMACH tenga un campus universitario distinto al de su sede principal.

- Programas específicos de interés institucional. Quince (15) puntos adicionales a todos Bachilleres del último período académico vigente residentes de los cantones de la parte alta de la provincia de El Oro, que postulen en carreras que se desarrollen en cantones donde la UTMACH tenga un campus universitario distinto al de su sede principal.
- **Grupos históricamente excluidos.** Inclusión de mujeres en áreas de ciencias e ingenierías: quince (15) puntos adicionales a todas aquellas mujeres que postulen como primera opción a carreras en áreas de ciencias e ingenierías, en cuyas carreras hayan mantenido una tasa de matrícula por debajo del 30%, de acuerdo con el registro histórico institucional.
- Personas adultas mayores, Diez (10) puntos adicionales a los aspirantes que al momento de postular tengan sesenta y cinco (65) años de edad o más.

TÍTULO IV NIVELACIÓN CAPÍTULO I CURSO DE NIVELACIÓN

Artículo 40. Curso de nivelación. La nivelación tiene por objetivo equiparar el perfil de egreso de los bachilleres con el perfil de ingreso a las diferentes carreras de la UTMACH, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de los aspirantes que obtuvieron un cupo, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas y adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.

La Dirección de Formación Profesional, a través de la Unidad de Admisión y Nivelación, establecerá el lineamiento correspondiente para la asignación de aspirantes a los cursos de nivelación.

El curso de nivelación tendrá una duración de 12 semanas, tiempo durante el cual los aspirantes con cupo de nivelación reciben una formación inicial en las asignaturas disciplinares de las carreras, con una organización del aprendizaje a través de actividades de docencia y trabajo autónomo, con mayor énfasis en explicar

y formar las bases académicas requeridas en el campo de conocimientos y/o carrera para la cual postule el aspirante.

Artículo 41. Estructura curricular. La estructura curricular del ciclo formativo del curso de nivelación será acorde al campo de conocimiento y se conformará de las asignaturas afines a la profesión que serán determinadas por el campo amplio del conocimiento establecido por UNESCO. Los objetivos de las asignaturas propenden a desarrollar el conocimiento de los sistemas conceptuales de las disciplinas asociadas y permitirán que los estudiantes conozcan los sistemas conceptuales básicos, lenguajes y procesos de los campos científicos relacionados con la profesión.

Artículo 42. - Contenido del micro currículo. - Las Facultades, a través de las Coordinaciones de Carrera, definirán las materias y los micro currículos del ciclo formativo del curso de nivelación para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 43. Matriculación en el curso de nivelación. La Dirección de Formación Profesional, a través de la Unidad de Admisión y Nivelación, será responsable de establecer y comunicar a los aspirantes que aceptaron un cupo en la UTMACH y el cronograma de matriculación en los cursos de nivelación. Los aspirantes que pueden participar del proceso de nivelación serán:

- 1. Los nuevos aspirantes bachilleres que hayan obtenido un cupo en la UTMACH.
- 2. Los aspirantes que pueden hacer uso de su segunda matrícula en el curso de nivelación, cumpliendo los plazos establecidos en el presente reglamento.

Cumplida la matriculación, el aspirante obtiene la condición de estudiante del curso de nivelación de la UTMACH y se sujetará a los reglamentos internos de la institución.

Artículo 44. Aplicación de la gratuidad. El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación. La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación. La pérdida del beneficio de gratuidad en nivelación no afectará la gratuidad del estudiante durante la carrera de formación. Se exceptúan los casos de segunda carrera, en los que los estudiantes, no contarán con el beneficio de gratuidad desde el inicio de la nivelación. Los costos de segunda matrícula están sujetos a la normativa interna de la UTMACH.

Artículo 45. Aprobación de las asignaturas en el curso de nivelación. La calificación mínima requerida para la aprobación de las asignaturas en el curso de nivelación es de 7.00 puntos, siendo 10.00 puntos o su equivalencia la máxima calificación. La escala valorativa de nivelación es la siguiente:

- 9.00 a 10.00 o Excelente-Aprobado
- 8.00 a 8.99 o Muy Bueno-Aprobado
- 7.00 a 7.99 o Bueno-Aprobado
- 0.00 a 6.99 o Deficiente-Reprobado

Artículo 46. Vigencia de la aprobación del curso de nivelación. La matrícula en el primer nivel de carrera deberá realizarse en el período académico inmediato siguiente a la aprobación del curso de nivelación, luego de este plazo el estudiante perderá el cupo asignado y deberá volver a iniciar el proceso de admisión correspondiente.

Artículo 47. Componentes de la evaluación de los aprendizajes en el curso de nivelación. La evaluación de los aprendizajes, centrada en el mejoramiento del proceso educativo, deberá considerar los siguientes componentes:

- Aprendizaje en contacto con el docente. Comprende contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades, evaluados en función de los objetivos de aprendizaje declarados en la planificación curricular.
- **Aprendizaje autónomo.** Incluye contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados.
- Aprendizaje práctico-experimental. Deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.

Artículo 48. Prueba de recuperación del curso de nivelación. El examen de recuperación se aplicará si la calificación final de la asignatura está entre cinco con cincuenta (5.50) y seis con noventa y nueve (6.99) puntos. Se dará por aprobada la asignatura si el promedio entre las calificaciones de los parciales y el examen de recuperación es mayor o igual a siete (7) puntos. No tendrá derecho a este tipo de prueba, aquel estudiante que haya perdido la asignatura por inasistencias o si la cursa por segunda vez. El examen de recuperación será sobre 10 puntos, el mismo que tendrá un valor del 60% y que sumado al 40% que representa al promedio de EP1 + EP2, se

obtendrá la nota final de la asignatura.

Forma de cálculo:

Donde:

- 1. C_{P1} . Calificación del primer parcial.
- 2. *CP2*. Calificación del segundo parcial.
- 3. *Cer.* Calificación del examen de recuperación.
- 4. *CFA*. Calificación final de la asignatura.

Artículo 49. Aspirantes que no aprueben el curso de nivelación. Los estudiantes que no aprueben el curso de nivelación podrán cursar la nivelación como segunda matrícula por una única vez.

Artículo 50. Retiro voluntario de la nivelación. Un estudiante podrá retirarse voluntariamente, en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas o clases. Si el retiro de asignaturas se presentare después de los primeros 30 días de clase hasta el último día de clases; y, la solicitud estuviere fundamentada por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas, la Unidad de Admisión y Nivelación, previa aprobación de Consejo Universitario, retirará todas las asignaturas en las que se encuentre matriculado el estudiante. En caso de retiro voluntario y/o retiro por caso fortuito o fuerza mayor la matrícula correspondiente a la o las asignaturas, quedarán sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula. El retiro se realizará con relación a las asignaturas que forman parte de la matrícula del período académico ordinario del solicitante. En el caso de que un estudiante se retire de todas las asignaturas, el estado de esta matrícula quedará registrado en el sistema informático de la Universidad Técnica de Machala con la leyenda de insubsistente.

Artículo 51. Anulación de la matrícula en nivelación. La UTMACH anulará de oficio, la matrícula en nivelación que haya sido realizada contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable vigente.

Artículo 52. Modalidad del curso de nivelación. El curso de nivelación empleará una metodología de trabajo semipresencial, La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor en un rango entre el treinta y cinco (35%) y el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente y el práctico experimental, según lo determinado. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente.

Artículo 53. Docente del curso de nivelación. Es el responsable de la asignatura, curso o equivalente, el cual diseña y planifica el proyecto de aprendizaje de la asignatura, considerando resultados de aprendizaje, metodología, actividades formativas y criterios de evaluación. El docente de tendrá perfil de Técnico Docente establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad Técnica de Machala.